

SOBRE LOS SEGUROS DE LOS PRESTADORES DE TURISMO ALTERNATIVO

LA LEY DE TURISMO ALTERNATIVO 8801/99 EN SU ARTÍCULO 9 DICE:

Del seguro obligatorio:

Artículo 9.- Los prestadores deberán acreditar en forma fehaciente que el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones inherentes a su actividad, se encuentra resguardado por un seguro contratado al efecto con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

EL DECRETO REGLAMENTARIO 818/02 EN SU ARTÍCULO 16 Inciso c DICE:

c) Comprobante del Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil, con compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

EL DECRETO REGLAMENTARIO 818/02 EN SU ARTÍCULO 32 DICE:

El prestador de servicios verificará, antes de la realización de cada actividad específica, que cada participante de la misma esté cubierto por un seguro de vida, accidentes y asistencia médica. La omisión por parte del prestador de la presente disposición, lo hace pasible de las sanciones previstas en el artículo 38° de la presente normativa, como así también lo hará responsable civil y penalmente, de forma exclusiva, por los daños que pudiere ocasionarse con motivo de la prestación del servicio contratado.

La Agencia Córdoba Turismo y la Coordinación de Turismo Alternativo establecen que el Seguro de Responsabilidad Civil deberá tener un Monto Asegurado de: 65 salarios mínimos vitales y móviles equivalentes al día de hoy (noviembre de 2018) de \$750.000

LA AGENCIA CORDOBA TURISMO TAMBIÉN ESTABLECE QUE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRESENTADOS POR LOS PRESTADORES DEBERÁN TENER LA clausula de NO REPETICIÓN CONTRA la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. (33-70456934-9) AV. CARCANO S/N-COMPLEJO. FERIA CORDOBABA. (5003) Cordoba (Córdoba) - ARGENTINA

Cada vez que renovamos nuestro seguro hay que actualizar dicha información.

El **VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA** es el 01/12/2019 y de cada año 01/12/2020 Y así sucesivamente. . .

Aquellos PRESTADORES que sus SEGUROS VENZAN luego del 01/12/2019, o sea estén vigentes. Den de BAJA LA POLIZA Y RENEVEN UNA NUEVA CON VENCIMIENTO 01/12/2019. Se puede hacer, SI YA ABONARON LA TOTALIDAD DEL SEGURO se hace un PROPORCIONAL y NO SE PIERDE DINERO ya que se suma a la NUEVA POLIZA.

Que el seguro debe ser específico para la modalidad y actividad en la cual estamos realizando y debe decir explícitamente:

LOS SEGUROS DEBEN DECIR EXPLÍCITAMENTE:

Prestador de turismo alternativo.

**NO DEBEN DECIR: guía de turismo, empresa de viajes y turismo, guía de trekking.
NINGUNA DE ESAS LEYENDAS ES VALIDA.**

POR EJEMPLO (Prudencia Seguros)

Objeto asegurado: Responsabilidad Civil extracontractual, derivada de su actividad de prestador de turismo alternativo (trekking, rappel, tirolesa, cabalgatas, cicloturismo)

OTRO EJEMPLO (Sancor Seguros)

Objeto del Seguro:

Responsabilidad civil emergente de las actividades descriptas en los artículos 2 y 3 de la ley 8801 de creación del Registro Provincial de Prestadores del Turismo Alternativo

Cobertura:

Responsabilidad Civil específica \$500.000.-

OTRO EJEMPLO (Federación Patronal)

400 RC ACTIV. TURISMO ALTERNATIVO / AVENTURA

Actividades de Turismo Aventura o Turismo Alternativo realizadas:

- TREKKING
- CICLOTURISMO
- RAPPEL
- TIROLESA
- ASCENSIONES
- BUCEO
- CABALGATA
- CANOTAJE
- KAYAC
- ESCALADA
- PESCA

LAS PERSONAS QUE SE HABILITAN COMO PRESTADORES BAQUEANOS DEBERÁN CONTAR CON UN SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA SUS CLIENTES CON LA MISMA VALIDEZ Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.